



Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

## CONTRATO DE COMODATO

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (UNT)**, representada en este acto por su Rector, Ing. Sergio José PAGANI, DNI.n° 13.338.981, con domicilio legal en Ayacucho 491 de San Miguel de Tucumán, en adelante el **COMODANTE**, por una parte; y por la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067 - piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Sandra Marcela MAYOL, DNI.n° 17.350.628, en adelante el **COMODATARIO**, y en adelante denominados conjuntamente las **PARTES**, y

### CONSIDERANDO:



Que el **COMODATARIO** es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, actuante actualmente en la órbita de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, que tiene por principal objetivo la generación y transferencia de innovación tecnológica a la industria.

Que el **COMODATARIO**, como organismo tecnológico del Estado, certifica estándares y especificaciones técnicas, que aseguran la calidad de procesos, y bienes y servicios producidos en el país que se ajustan a normas y tendencias mundiales. De este modo, ejerce y cumple su rol de difusor de conocimientos y prácticas tecnológicas.



Que el **COMODATARIO** cuenta con una red de Centros de Investigación y Desarrollo distribuidos en todo el país y evidencia amplia experiencia en materia de vinculación tecnológica, asistencia técnica y capacitación.

Que el **COMODANTE** es una institución del sistema de Educación Superior de Gestión Estatal, cuya misión es la formación de Recursos Humanos de excelencia, la Investigación, Desarrollo, Transferencia de Tecnología y la Extensión en su territorio.

Que es voluntad del **COMODANTE** ceder en comodato al **INTI** un espacio físico de su propiedad, con la finalidad de que el **COMODATARIO** lo destine a la instalación y funcionamiento del Centro de Investigación y Desarrollo INTI-Tucumán.

En virtud de ello, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

///////

-2-

////////

PRIMERA:

El COMODANTE otorga en préstamo de uso precario y gratuito al COMODATARIO, un espacio indiviso de 5.000 m<sup>2</sup>, en adelante el "ESPACIO INDIVISO", que forma parte integrante del inmueble ubicado en el Centro Universitario HERRERA, sobre calle Próspero Mena de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (Geo. Ref.: 26°50'39" S + 65°13'37" O a 427 msnm), cuya propiedad corresponde al "COMODANTE".

El "ESPACIO INDIVISO" se encuentra individualizado en el croquis que como Anexo I forma parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA:

El COMODATARIO destinará el espacio cedido en comodato exclusivamente para la instalación y funcionamiento del Centro de Investigación y Desarrollo INTI-Tucumán, y/o a las actividades inherentes al Sistema de Centres de Investigación y Desarrollo.

A tal fin, el COMODANTE autoriza al COMODATARIO a edificar y/o realizar en el "ESPACIO INDIVISO" las obras necesarias para el desarrollo de su actividad, asumiendo el INTI los costos que ello implique.

El COMODANTE deberá aprobar en forma previa al inicio de la obra, el proyecto y la calidad de los materiales, de acuerdo al diseño que se especifica en el Anexo I.

El COMODATARIO asume todos los costos que demande la construcción de la obra que se detalla en el Anexo I y que forma parte de este contrato. El COMODANTE no asume obligación ni responsabilidad de ninguna índole vinculada con tales obras.

Se establece el plazo de TRES (3) años desde la suscripción del presente acuerdo para la finalización de la obra que se prevé en el "ESPACIO INDIVISO", bajo pena de rescisión del presente contrato.

TERCERA:

El COMODATARIO recibe el "ESPACIO INDIVISO" en las condiciones requeridas para la realización de la actividad específica que se prevé en el presente contrato y se obliga a restituirlo con las mejoras previstas en la cláusula anterior, salvo los deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo.



Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

///////

-3-

///////

El presente contrato habilitará asimismo, para el desarrollo del Centro de Investigación y Desarrollo INTI-UNT (ClyD INTI-UNT) el que permitirá llevar a cabo en colaboración, actividades, interinstitucionales e interdisciplinarias, de formación de recursos humanos, investigación, desarrollo, transferencia y extensión, en las que participen docentes, investigadores, especialistas y técnicos de ambas instituciones, a través de proyectos finales de grado, tesis de posgrado y aplicación a proyectos interinstitucionales. A tal fin, las PARTES elaboraran un Plan de Acción conjunto, que constituirá las bases del Centro de Investigación y Desarrollo INTI-UNT (ClyD INTI-UNT).

Las actividades que se desarrollen en el ClyD INTI-UNT, podrán realizarse tanto en las instalaciones que son objeto del presente contrato o en otras que disponga el COMODANTE. A tales fines, el COMODANTE autorizara oportunamente, a realizar en sus instalaciones las actividades conjuntas antes mencionadas, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos.

CUARTA:

El COMODATARIO no podrá ceder este contrato, ni total ni parcialmente, transferir o prestar el uso del "ESPACIO INDIVISO" en forma total o parcial, cambiar su destino ni darle un uso distinto al pactado o contrario a la moral y las buenas costumbres.

Asimismo, se compromete a tomar los recaudos de salubridad, protección y cuidados necesarios para el normal buen uso y funcionamiento del "ESPACIO INDIVISO" objeto del presente contrato.

Asimismo, el COMODATARIO se obliga a exhibir el "ESPACIO INDIVISO" al COMODANTE toda vez que este lo requiera para comprobar su estado. A esos efectos, el COMODANTE notificará al COMODATARIO con antelación suficiente a los fines de evitar que tales visitas afecten el normal desarrollo de sus actividades.

QUINTA:

El COMODANTE se compromete a garantizar al COMODATARIO el uso del espacio cedido en comodato y de las obras que el COMODATARIO se encuentre autorizado a efectuar mediante el presente, libre de turbaciones o privaciones en el ejercicio de los derechos transferidos, sin más limitaciones que las dispuestas por el presente contrato.

SEXTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de CINCUENTA (50) años, a contar desde la fecha de su suscripción entre las PARTES, renovable mediante acuerdo por escrito entre las PARTES. En caso de la no renovación del mismo, el COMODATARIO



Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

dispondrá de un plazo de NOVENTA (90) días para efectivizar el retiro de los bienes que fueran de su propiedad.

///////

-4-

//////////

**SEPTIMA:**

Si se produjera el deterioro total o parcial del espacio cedido acontecido por vicio intrínseco del predio, todos los gastos serán a cargo exclusivo del COMODANTE, quedando el COMODATARIO eximido de toda responsabilidad conforme al Artículo 1540° del Código Civil y Comercial de la Nación.

**OCTAVA:**

Si se produjera el deterioro del espacio cedido causado por culpa, negligencia o uso indebido del COMODATARIO, debidamente comprobado por el COMODANTE, serán a exclusivo cargo del COMODATARIO todos los gastos que ocasione la reparación, conforme lo establecido por el Artículo 1536° del Código Civil y Comercial de la Nación

**NOVENA:**

Las PARTES acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, unilateralmente, en cualquier momento.

Si el COMODANTE decidiera rescindido después de cumplirse veinte (20) años de vigencia del presente contrato, deberá comunicarlo al COMODATARIO con NOVENTA (90) días de anticipación. Esta rescisión no da derecho a indemnización alguna.

En el caso que el COMODANTE decidiera rescindido antes del plazo de VEINTE (20) años de vigencia del presente contrato, deberá restituir al COMODATARIO el valor de las obras que hubiere efectuado este último, y que no estuvieren amortizadas a la fecha de la rescisión anticipada, según la tasación que practique a tales efectos, el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Para el caso de controversia sobre la valuación practicada, la misma será solucionada conforme lo establecido en la Cláusula Decima Cuarta.

Sin perjuicio de ello, en cualquiera de los casos de extinción del comodato, si existieran servicios que presta el COMODATARIO en proceso de ejecución a la fecha de la terminación, el COMODANTE permitirá al COMODATARIO concluir íntegramente tales servicios, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y en tanto perjudique a terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, el INTI dispondrá de un plazo de NOVENTA (90) días corridos para efectivizar el retiro de los bienes que fueran de su propiedad, a partir del momento en que se produzca la



Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

extinción del contrato por cualquier causa o de la finalización de los trabajos que se encontraren en ejecución a la fecha de extinción del comodato si los hubiere.

///////

-5-

//////////

DECIMA:

El presente contrato de comodato se regirá por las normas aplicables al Comodato, establecidas en los artículos 1533°, subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y/o las modificatorias que en consecuencia se dicten.

DECIMA PRIMERA:

El COMODATARIO se obliga a efectuar todos los gastos que resulten necesarios para el mantenimiento y conservación del "ESPACIO INDIVISO, del inmueble cedido por el presente contrato de comodato, así como las reparaciones necesarias y los servicios que se contraten para el buen funcionamiento del bien.

DECIMA SEGUNDA:

El COMODANTE no se responsabiliza por hechos de terceros, ni de dependientes del COMODATARIO, como así tampoco por cualquier daño causado en el espacio cedido en comodato por cualquier causa, inclusive caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA:

El COMODATARIO tiene a su cargo los gastos correspondientes a los servicios de electricidad, agua y gas, en forma proporcional a los metros cuadrados cedidos mediante el presente contrato.

DECIMA CUARTA:

Cualquier duda y/o controversia acerca de la aplicación o interpretación de este contrato, deber resolverse de común acuerdo entre las PARTES. De persistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, constituyendo domicilios especiales en los ya denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se realicen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA QUINTA:

Las PARTES se comprometen a acordar, mediante acuerdo específico y en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la firma del presente, un mecanismo de compensación que asumirá el COMODATARIO a favor del COMODANTE, el que podrá incorporar propuestas de mantenimiento, limpieza, seguridad, o inversiones



**INTI**

Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

**Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado**

adicionales en servicios o infraestructura, en ámbitos de la UNT. En caso que la obra se inicie con anterioridad a los SEIS (6) meses aquí establecidos, este Convenio Específico deberá ser firmado previamente al inicio de las obras.

///////

-6-

///////

---En prueba de total conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y un solo efecto, a **24 AGO 2023**

CONTRATO N° **1643 2023**

Dra. Sandra Marcela MAYOL  
Presidenta  
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Ing. Sergio José PAGANI  
Rector  
Universidad Nacional de Tucumán



# CONVENIO

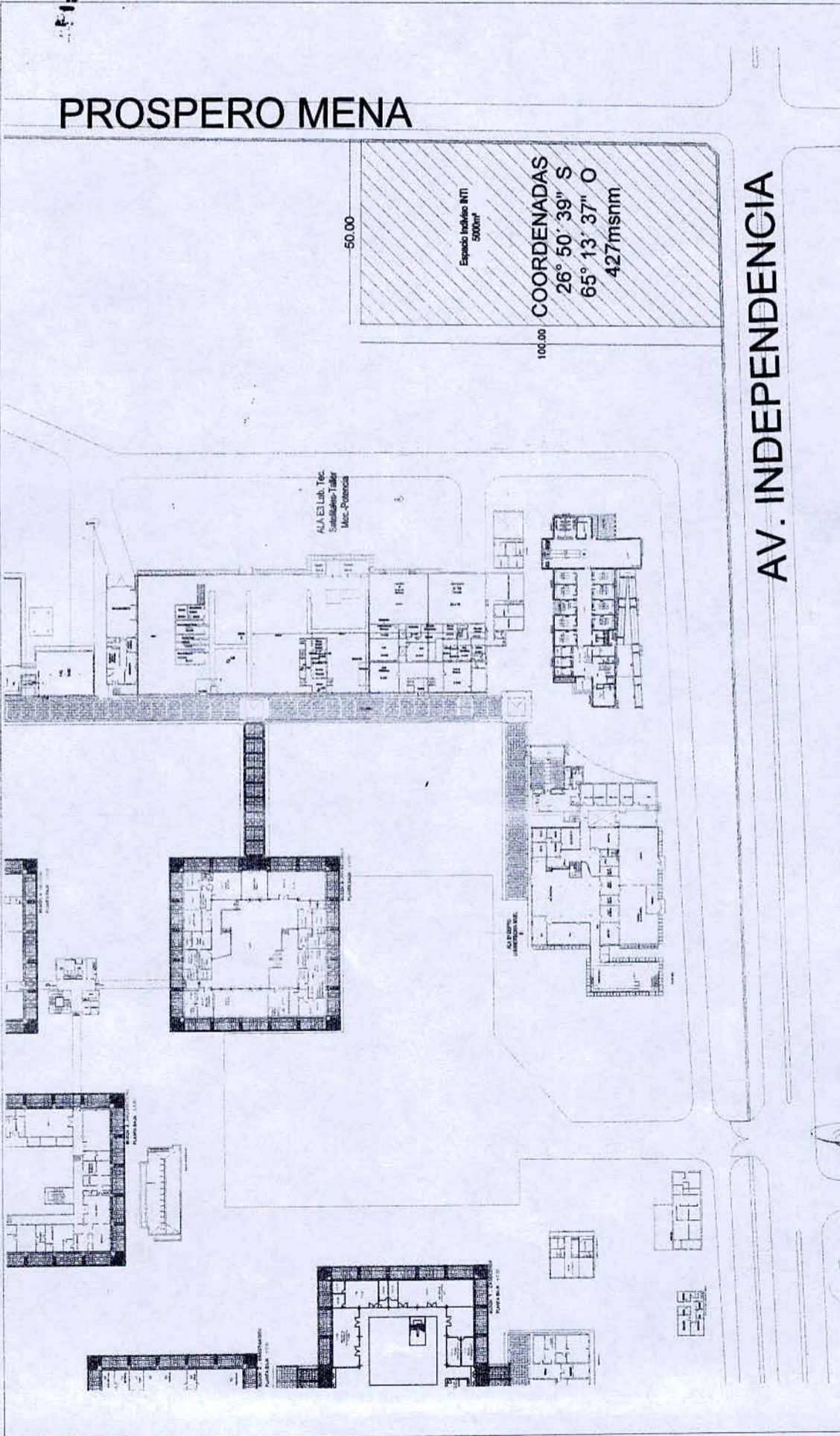
## UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

1643 2023

### ANEXO I

2023

1643 2023



SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS - UNT		Proyecto:	ESCALA:	1:1000
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO / DIR. GRAL. DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS		Colaboración:		
CENTRO UNIVERSITARIO ING. R. HERRERA		Control de documentación:		
CONVENIO UNT - INTI - ANEXO I		Fecha:		2
Av. Nestor Kirchner 1800   San Miguel de Tucumán		Marzo de 2023		
Espacio Indiviso INTI - Plano de Ubicación				